

Veinte maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y OCHO.

se sudor, y alas vander, quatro oxas; Ven duplicado el precio
de la misma Compra, y todo esto antes que lleguen los efectos
al verdadero destino del Comercio y consumo, y es de a
ción del Reino, dándose ocasión Conquales modos y Regu
laxa en los Compradores, aquellos labradores, y en Curran
en el mayor, y may detestable abuso, de introducir en tray los
pequeñas otras plantas, y yerbas, hierba, y singles, que se perjudican,
quitandoles toda estorax. sobre lo que tiene su M. N. dadas
las mas estrechas ordenes; Pidiendo, y debiendo este Rey un
tam. ocurran estos daños. Congruencias, que atajan en
lo que sea posible tantos desordenes, y deseando que se avan
pontra de buen gobierno para lo susrito, arreglándose a la practi
ca de otras poblaciones, Como Cartas, que tiene legitimidad
sus prohibencias en el R. Consejo de Castilla Contra el Co
mercio, segun tiene segura Verdadera noticia, tomana, y de
may donde se curan estas especies que anualmente venden
Commas de sus supuestos los labradores, siendo de una
tambien una Calidad Como los de este terreno, para que
logro, ~~extrahian~~ extrahian solo las livenas necesarias para
sus especies a otras poblaciones, para conseguir mas sus
caso de que, exponiéndose a los mismos, y ciertos fraudes; y de
seando dar en todo las precauciones convenientes.
Devan de acordar y acordaron en algunos lugares, que todo
vecino cosechero, o fabricante asistente a la guerra de los

